

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 19 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 494/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-4.ª planta, se ha interpuesto por doña Elena Bernabé Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 494/2004, contra la actuación en vía de hecho del Presidente del Tribunal núm. 1 que

juzga las pruebas de la oposición convocada por Orden de 23 de marzo de 2004, que el día 25 de junio de 2004 negó el acceso a la sala donde se iba a realizar el acto previo de presentación previsto en la convocatoria a la persona que se encontraba presente para asistir a dicho acto en nombre y representación de la recurrente con poder especial al efecto.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de junio de 2006 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIAS PROVINCIALES**

*EDICTO de 19 de mayo de 2006, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 363/2006. (PD. 2476/2006).*

NIG: 4109100C20030039798.  
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 363/2006.  
 Asunto: 200041/2006.  
 Autos de: Tercería de Dominio (N) 1731/2003.  
 Juzgado de origen: Primera Instan. Sevilla núm. 22.  
 Negociado: 1A.  
 Apelante: Antonio Pacheco Mora, Manuel Alcocer Jiménez y Juan José Pina Molina.  
 Procurador: Manuel José Onrubia Baturone.  
 Apelado: Miguel Gay García y Administración Estatal Admón. Tributaria.  
 Procurador: Sr. Abogado del Estado.

**REMITIENDO EDICTO PARA SU PUBLICACION**

Adjunto se remite para su publicación en ese BOJA, edicto conforme a lo acordado en el recurso referenciado:

«Audiencia Provincial de Sevilla. Sección Segunda. Rollo de Apelación núm. 363/2006-A. Juzgado de origen. Primera Instancia. Sevilla núm. 22. Juicio núm. 1731/2003. Auto núm. 104/06. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Ilmos. Sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero. Don Andrés Palacios Martínez. En la ciudad de Sevilla a diecinueve de mayo de dos mil seis. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución dictada en los autos de juicio ordinario 1731/2003 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla núm. 22 entre el demandante Antonio Pacheco Mora, Manuel Alcocer Jiménez y Juan José Pina Molina, representados por el Procurador Sr. Manuel José Onrubia Baturone y los demandados Administración Estatal, Admón. Tributaria representada por el Sr. Abogado del Estado y contra Miguel Gay García, pendientes en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante contra auto dictado con fecha 23.5.05, siendo Ponente del recurso el Magistrado Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Manuel J. Onrubia Baturone en nombre

de don Antonio Pacheco Mora, don Manuel Alcocer Jiménez y don Juan José Pina Molina, contra el auto que en fecha 23.5.06 dictó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Sevilla núm. 22, en los autos de juicio ordinario 1731/2003, y confirmar dicha resolución, imponiendo a los apelantes las costas procesales de segundo grado. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado don Miguel Gay García, se publica el presente edicto para llevar a efecto la notificación de la Sentencia dictada en esta Segunda Instancia.

En Sevilla, a diecinueve de mayo de 2006.- El Secretario Judicial.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

*EDICTO de 15 de diciembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 859/2004. (PD. 2497/2006).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 859/2004.

Negociado: 9T.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Vellibre Vargas, Vicente.

Letrado: Sr. Cobo Ruiz de Adana, Benito.

Contra: Kenner Industrial, S.A.

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 859/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Kenner Industrial, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 151

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Veintitrés de junio de dos mil cinco.  
Parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A.  
Abogado: Cobo Ruiz de Adana, Benito.  
Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.  
Parte demandada: Kenner Industrial, S.A.  
Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Vellibre Vargas, Vicente en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Kenner Industrial, S.A., rebelde, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la finca urbana núm. 7.330, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Seis de Málaga, consistente en parcela de terreno procedente de la Hacienda de San Enrique, llamada también El Viso, en el partido primero de la Vega, de Málaga, con número 7 de parcela, sobre la que se eleva nave industrial que ocupa una superficie construida de 584 m<sup>2</sup>, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. Seis; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Kenner Industrial, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 112/2006. (PD. 2479/2006).*

NIG: 2906742C20060001600.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 112/2006. Negociado: MB.  
Sobre: Falta de pago.  
De: Don Javier Sáenz Marín.  
Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.  
Letrado: Sr. Campos de la Prada, Fernando José.  
Contra: Walton Blue, S.L.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 112/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Javier Sáenz Marín contra Walton Blue, S.L., sobre falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

## ENCABEZAMIENTO

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 112/06, siendo parte demandante don Javier Sáenz Marín representado por la Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega y asistido por el Letrado don Fernando José Campos de Prada y parte demandada «Walton Blue, S.L.», en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago de rentas.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Carabantes Ortega en representación de don Javier Sáenz Marín contra «Walton Blue, S.L.»:

1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha uno de enero de dos mil tres sobre la nave comercial sita en calle Licurgo, núm. 20, del Polígono Empresarial de Santa Bárbara, de Málaga, quedando sin efecto alguno el contrato de cesión dimanante del mismo, de fecha uno de junio de dos cuatro.

2) Debo condenar y condeno a «Walton Blue, S.L.», a que desaloje y deje libre y expedito a disposición de la actora el local citado, bajo apercibimiento expreso de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.

3) Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Walton Blue, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante del procedimiento verbal núm. 839/2005. (PD. 2478/2006).*

NIG: 2990142C20050004335.  
Procedimiento: Verbal-Efec.D.Reales Inscr. (N) 839/2005. Negociado: 89.  
Sobre: Efectividad derechos reales inscritos en Reg. Civil.  
De: Texdex 2003, S.L.  
Procurador: Sra. Rocío García Delange.  
Letrado: Sr. José Carlos Torrado Alvarez.  
Contra: Don/Doña Emiko Modiano Shimura.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Efec.D.Reales Inscr. (N) 839/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Texdek 2003, S.L. contra Emiko Modiano Shimura sobre Efectividad Derechos Reales inscritos en Reg. Civil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: